



Expediente nº:	<b>9645/2023</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expedientes de acceso</b>
Asunto:	<b>NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA VACANTE 305 AUXILIAR DE BIBLIOTECA (EDUCACIÓN)</b>
Unidad Orgánica:	<b>Personal</b>

#### ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

El 01/03/2023 la entonces concejal delegada de Mantenimiento de la Ciudad y Educación de esta entidad, doña Débora Juárez Castillo, formuló la siguiente propuesta:

A la vista de la próxima jubilación de la empleada municipal **D<sup>a</sup> Rosario Fiestas Gómez**, Auxiliar de Biblioteca adscrita a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales compuesta por la Biblioteca Central Casa de La Palma, Agencia de Lectura "José López Rubio" de Rambla de Capuchinos, Agencia de Lectura sita c) Amor de Dios, Agencia de Lectura sita en el Edificio Multifuncional de Varadero y Agencia de Lectura sita en Santa Adela, y teniendo en cuenta el Informe emitido por el Técnico de Educación, en el que consta:

- Que la falta de personal dificulta la organización y asignación de los trabajadores en la citada Red de Bibliotecas, para cubrir los turnos de mañana o tarde en estos puestos de trabajo.
- Asimismo, dicha vacante provoca que no se atienda a la población usuaria de las mismas de manera óptima, lo que conlleva un deterioro en la atención a los mismos en los servicios que se prestan desde la Red de Bibliotecas Públicas Municipales (consultas y/o préstamos bibliotecarios, utilización de medios informáticos, sala de estudios, entre otros).
- Que con fecha 2/02/2023 entró en vigor la Bolsa de Empleo de Auxiliar de Biblioteca.

Por todo lo cual, vengo a PROPONER:

Se proceda a la contratación de 1 Auxiliar de Biblioteca para atender las necesidades de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales.

Posteriormente, con fecha 26/06/2023, la concejal delegada de



Patrimonio Industrial Azucarero y Educación, formula nueva propuesta expresando

Con motivo de la falta de personal en las Bibliotecas Públicas Municipales por jubilación, excedencias de Fidel Atienza Maroto y M<sup>a</sup> Jesús Acevedo por cuidado de familiares, reducción de jornada por edad mayor de 63 años y teletrabajo para cuidado de hijo con discapacidad, no se puede prestar un servicio óptimo y de calidad al ciudadano afectando gravemente a los numerosos usuarios de las mismas (Préstamo de libros y Salas consulta y/o estudio), conllevando incluso al cierre de alguna de ellas al no disponer de personal suficiente, y concretamente en período estival.

Por todo ello, y dado que se encuentra en vigor la Bolsa de Auxiliares de Biblioteca, se solicita nuevamente cubrir la plaza vacante de Rosario Fiestas (Encargo TAO 41.223/23), así como la posibilidad de la contratación de otro Auxiliar para cubrir los distintos permisos del personal, con el fin de subsanar las deficiencias y carencias en la Red Municipal de Bibliotecas Públicas integrada por: Biblioteca Casa de La Palma, Biblioteca Santa Adela, Biblioteca San Antonio, Biblioteca de Varadero y Biblioteca de Rambla de Capuchinos.

Nos encontramos ante una **situación de necesidad** ya que se pretende garantizar la buena prestación del servicio en la Red de Bibliotecas Públicas Municipales que cuenta con un efectivo desde el 13/03/2023 tras la jubilación de doña Rosario Fiestas Gómez, funcionaria de carrera titular de la plaza de auxiliar de biblioteca número 305.

Queda acreditada asimismo la **situación de urgencia**, por cuanto, esta unidad no cuenta con una dotación de personal en la categoría de auxiliar de biblioteca suficiente para atender toda la carga de trabajo que debe atender en las distintas bibliotecas públicas disponiendo de la plaza y puesto de auxiliar de biblioteca que desempeñaba la Sra. Fiestas Gómez vacante (305/F305) desde el 13 de marzo de 2023.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERO.-** Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá en primer lugar acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

**SEGUNDO.** - La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos



Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

***Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.***

*1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.*

*No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.*

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

El Ayuntamiento de Motril, cuenta con una dotación de personal en la categoría de auxiliares de biblioteca insuficiente en la unidad de Educación tal y como se ha expuesto en los antecedentes disponiendo asimismo de vacante en esta categoría.

**TERCERO.** – Que entre los servicios que con carácter obligatorio deben prestarse en nuestro municipio, según lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra el de biblioteca municipal:

***Artículo 26.***

*1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

*b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, **biblioteca pública** y tratamiento de residuos.*

**CUARTO.**– Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público (TRLEBEP):

**Artículo 10. Funcionarios interinos.**

*1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.*

*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.*

**QUINTO.**– Por Resolución de 01/02/2023 (expediente 6750/2022) se aprobó una **bolsa de empleo en la categoría de auxiliar de biblioteca**. La convocatoria de este proceso se aprobó mediante resolución de 24/05/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 14 de junio de 2022.

Pudiendo acudir a las citadas bolsas para cubrir las vacantes existentes y ello en base a las bases generales que regulan las convocatorias de bolsas empleo de este Ayuntamiento aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2019 y publicadas en el BOP de 14 de octubre de 2019; que en su apartado primero, OBJETO DE CONVOCATORIA, dispone que *el objeto de la convocatoria es ...seleccionar para el nombramiento de funcionario/a interino o para la contratación de personal laboral temporal.*

El llamamiento de los aspirantes que conforman las bolsas se regula por lo dispuesto en el apartado DECIMASEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO de las bases generales que dispone que se atenderá a



la puntuación obtenida en el proceso selectivo de mayor a menor.

Se ha realizado el llamamiento a la primer integrante, doña **Lourdes Navas Padilla** quien acepta el ofrecimiento.

**SEXTO.**– El cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone que

*3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:*

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.*

Preceptúa el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas APU/1461/2002, de 6 de junio, que establece las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino y determina en cuanto al nombramiento que quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- 1. Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera.*



3. Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
4. Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura.

**SÉPTIMO.**– Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial; contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo en cuya formación se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia de conformidad con lo establecido en los art. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

**OCTAVO.** – **1.**– En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta vacante se encuadran en el subgrupo de clasificación profesional C2 y cuentan con un nivel de complemento de destino 15; tiene un complemento específico de 500 puntos. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimenta por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

### Relación de puestos de trabajo (RPT)

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F 305	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	15	500	N		ADM 06	C2	AC 000	Bachiller o Equivalente		J1 K1

**2.**– En el presupuesto de 2023 de este Ayuntamiento, esta plaza y su correlativo puesto cuentan con la siguiente dotación:

### Plantilla presupuestaria

NOMBRE	PUESTO	BASICAS ESPECIFICO	DESTINO	TOTA.COMP.	PROD.	GRAT.	TRANSP	OTROS.	TOTAL	SEG.SOC	COSTE TOTAL
305 33 FIESTAS GOMEZ, ROSARIO	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2 2.559,49 E00500 568,40	15 1.113,33	3.484,04	0,00	0,00	0,00	0,00	6.611,33	1.699,27	8.311,19 90
	TRENIOS	8 - 0 568,40	E00500	2.370,71	J1 0,00	K1 0,00	L0 0,00		2.370,71		

Nota: Los posibles incrementos que se puedan producir con ocasión de la aprobación de los presupuestos generales del Estado para 2023, se encuentran presupuestados en partida presupuestaria creada por la Intervención Municipal.





3. - Desde el 12/03/2023, la mencionada plaza se encuentra vacante como consecuencia de la jubilación de la titular habiendo detráido del total presupuestado las siguientes cantidades:

N.º plaza	Apellidos y nombre	Retribuciones	Seguridad Social	Total
305	Fiestas Gómez, Rosario	-5.641,23	-1.424,07	7.065,30

Nota: Pendiente de posibles atrasos que puedan derivarse de la aplicación de las variables vinculadas al IPC y al PIB nominal incluidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2023.

4.- Los costes salariales derivados del nombramiento como personal funcionario interino desde el 10/07/2023 al 31/12/2023, son los que se pasan a relacionar:

CONCEPTO	IMPORTE
S. Base	696,13
C. Destino	380,39
C. Específico	694,30
P.P. Básicas	178,37
P.P. Específico	115,72
<b>Total</b>	<b>2.064,91</b>
<b>Seguridad Social</b>	<b>654,58</b>
<b>TOTAL MES</b>	<b>2.719,49</b>
<b>TOTAL 10/07/23 A 31/12/2023</b>	<b>15.501,10</b>

Nota: Incluye incremento del 2.5 % para 2023 aprobado en los PGE, así como el incremento del 0,5 % en la cotizaciones a la Seguridad Social en aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional. No incluye los posibles incrementos que puedan derivarse como consecuencia de las variables vinculadas al IPC y al PIB nominal.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2023/1102 en fecha 27/06/2023.

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

**PRIMERO.** Nombrar a **doña Lourdes Navas Padilla**, con DNI \*\*\*6541\*\*



personal funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de auxiliar de biblioteca número 305.

Esta plaza pertenece a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Auxiliar de Biblioteca, subgrupo de clasificación profesional C2.

Esta vacante se incluirá obligatoriamente en la siguiente oferta de empleo público que se apruebe. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

**SEGUNDO.** Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

**TERCERO.** Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo máximo de un mes siguientes al de la publicación en el BOP.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.